



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

INFORME SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2016

PLAN DE AJUSTE REAL DECRETO LEY 4/2012

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)



Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 30 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de El Real de la Jara, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de El Real de la Jara aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Por parte de esta Intervención se ha dado cuenta del **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2014, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de febrero de 2015.


Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPglXJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:


Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de ENERO de 2017**.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de El Real de la Jara, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.


SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Ingresos

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)(*)				Proyección anual 2016 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	7,00	14,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	16,00	214,28 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	2,20	2,00	0,00	0,00	1,00	1,00	3,20	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	3,00	7,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	7,00	400,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	1,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	1.150,00 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	7,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0,00	34,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,20	0,00 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	11,00	33,20	2,00	4,00	2,00	3,00	3,00	36,20	529,09 %

(*) Cuantificación respecto al año anterior

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Al igual que en los informes remitidos anteriormente, debemos decir que los ajustes por las medidas de ingresos de todos los datos y magnitudes introducidas por esta Intervención en la aplicación de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se tratan de meras estimaciones que deberán contrastarse con los datos reales obtenidos a partir de la liquidación del ejercicio 2016, los cuales deberán estar como fecha límite antes del día 31 de marzo de 2017.

Asimismo, debemos manifestar la dificultad de comunicar con exactitud las medidas adoptadas en materia de ingresos, dado que son datos que esta Intervención no maneja, por cuanto la gestión, inspección y recaudación de los recursos de derecho público de esta Entidad se hayan delegados por Convenio al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (O.P.A.E.F.). Hasta finales de año, cuando dicho Organismo remita el resumen total de resultados no sabremos a ciencia cierta si se ha cumplido o no las medidas contenidas en el Plan de Ajuste. Todo lo que se traslada son previsiones de ingreso con base en las modificaciones fiscales y actuaciones realizadas en este campo desde la aprobación del Plan de Ajuste. Recordar igualmente que las funciones de recaudación de los derechos y pago de las obligaciones económicas con la distribución en tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones corresponde a la Tesorería municipal, como así dispone el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

En el Pleno celebrado el día 9 de octubre de 2.012 se aprobaron inicialmente las siguientes ordenanzas municipales en aras de aumentar la recaudación municipal, lo que se publicó y aprobó definitivamente el 28 de diciembre de 2.012 y cuya entrada en vigor tuvo lugar desde el pasado ejercicio 2.013:

1 Impuestos:

- 1.1. Sobre bienes inmuebles, (IBI URBANA)
- 1.2. Sobre vehículos de tracción mecánica.

2 Tasas:

- 2.1. Por expedición de documentos administrativos.
- 2.2. Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.3. Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 2.4. De cementerio municipal.
- 2.5. Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo
- 2.6. Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas
- 2.7. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas, espectáculos ambulantes y rodaje.
- 2.8. Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Asimismo se aprobó el establecimiento de nuevas tasas con la consiguiente aprobación de las ordenanzas reguladoras que a continuación se citan:

- 1. Por prestación de los servicios de instalaciones municipales deportivas, piscinas e instalaciones análogas.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

- 2. Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 3. Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- 4. Por utilización de casetas municipales

Continuando con las medidas adoptadas por el equipo de gobierno local debemos decir que se aprobó la modificación de varias Ordenanzas, todo ello con el fin de optimizar recursos en materia de ingresos. Las ordenanzas se hallan aprobadas definitivamente y son de plena aplicación para este ejercicio 2014. Son las siguientes:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas
3. Tasa por la instalación de servicios en instalaciones municipales deportivas

Igualmente se halla aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por último, se procedió a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos junto con la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término de El Real de la Jara (Sevilla).

Debido a las medidas adoptadas, esta Secretaria-intervención entiende que para el presente trimestre se prevé un incremento de la recaudación generado por la disminución en 0,1 del coeficiente reductor del IBI, como así determina el art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Incremento que para este ejercicio se puede ver neutralizado por la no aplicación del 0,1% del coeficiente de actualización establecido por el Gobierno Central para este ejercicio, como venía imponiéndose a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, una vez confirmado este dato por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de la liquidación del ejercicio anterior en la que se apreciaba un notable incremento en el Capítulo 1 de ingresos y considerando que no ha habido modificaciones de las tarifas vigentes contempladas en las ordenanzas fiscales, esta Secretaría-intervención procede a valorar positivamente la medida.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.


- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 2.000 €,
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 8.000 €

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Como viene manifestándose, se optó por potenciar la actividad inspectora y recaudatoria por esta entidad, pretendiéndose una adecuada gestión de las deudas liquidadas con la efectiva

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

recaudación de aquellas deudas cuya gestión recaudatoria hayan sido atribuidas o encomendadas (alquileres, tasas de cocheras, por concesión de espacios públicos, licencias de obras,...).

Vista las dificultades de cobro, por la Tesorería municipal se iniciaron los trámites de modificación de Ordenanzas, que son las enumeradas en el punto anterior.

Por la sección de contabilidad se elaboró listado de deudas pendientes con esta Administración Pública en concepto de impuestos, tasas y arrendamientos que fue entregada a la Alcaldía-presidencia a efectos de dar conocimiento de los impagos existentes a la fecha de emisión del mismo. La finalidad de su redacción no era otra que poner en conocimiento el agujero que supone en las arcas municipales, en materia de ingresos, el impago de las deudas existentes, con la advertencia de abordar las medidas que se estimasen oportunas tendentes al cobro de las mismas y con objeto de dar cumplimiento a las medidas de ingresos comprometidas a través del Plan de Ajuste aprobado por esta Entidad Local.

En fecha actual esta Intervención Municipal conoce que se han realizado cobros de alquileres y tasas de licencias de obras atrasadas, por lo que puede entenderse que si se ha cumplido con la presente medida tendente al cobro de deudas pendientes en fase ejecutiva y voluntaria. Asimismo, se informa que no se han firmado convenios de colaboración con Estado, CCAA u/o Diputación Provincial para su efectividad.

En razón de lo antes dicho y tenida en cuenta la ejecución presupuestaria de los capítulos de ingresos, esta Intervención procede a valorar a la baja la Medida nº 2, insistiendo a través de este informe que se realicen los esfuerzos que se precisen para dar cumplimiento íntegro de la misma, obligación comprometida a la hora de formalizar el Plan de ajuste.

No se aprecia incrementos como consecuencia de la medida enjuiciada por lo que esta Intervención no procede a valorar la medida.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 1.000 € (Medida 2)
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 10.000 € (Medida 2)

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

Por acuerdo del órgano plenario, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2014 se aprobó la inclusión del municipio en el procedimiento de regularización catastral 2013-2016, regulado por la Disposición adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo). A través de este acuerdo se solicita a la Dirección General de Catastro la adhesión del Ayuntamiento al procedimiento de regularización catastral que tiene por objeto incorporar al Catastro todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación estos inmuebles sea la que les corresponda de acuerdo con su realidad inmobiliaria.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Según el acuerdo adoptado, el Ayuntamiento solicita a la Dirección General del Catastro su inclusión en la resolución que se apruebe en el 2º semestre del presente ejercicio, por lo que hasta entonces no tendrá repercusión económica.

Aunque hasta los próximos trimestres no se harán efectivas las gestiones de actualización catastral y adaptación a la realidad con la correcta tributación podemos entender que es un hecho que repercute positivamente en el aumento de los ingresos municipales.

Según consta a esta Intervención Municipal, la Dirección Regional de Catastro ha iniciado los trabajos de actualización del Catastro, mediante la incorporación de los inmuebles urbanos y los bienes inmuebles rústicos con construcción y sus alteraciones que no figuren en el mismo (DA 3ª TRLCI). El procedimiento de regularización fue iniciado de oficio por la Gerencia Regional, habiéndose notificado las modificaciones planteadas a los vecinos afectados concediendo periodo de audiencia, de forma que puedan alegar lo que a su derecho convenga con posibilidad de recurso de reposición en caso de no estar conformes con las alteraciones realizadas en el Catastro.

Según comentan desde la Dirección General de Catastro, los cambios de los valores catastrales y en consecuencia, los recibos del impuesto de bienes inmuebles no vendrán modificados hasta el ejercicio 2017, por lo que se opta por ser precavidos en la valoración de la presente medida.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: NO
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 0 € (Medida 3)
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 8.000 € (Medida 3)

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos


1) Descripción de la medida del Plan de ajuste:

En cuanto a la prestación de servicios públicos que se prestan directamente, debemos decir que durante el segundo trimestre del ejercicio 2015, la mayoría de los servicios prestados mantienen inalterados la relación beneficio-coste, por lo que la desviación de financiación continúa en negativo para una gran cantidad de los servicios que se disponen, de los que se dará cuenta por aplicación del nuevo art. 116 ter LBRL: *“Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior”*.

Asimismo, cabe comentar en aplicación de lo dispuesto por el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que dispone lo siguiente:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

A razón de lo dispuesto por el presente artículo y con base en la Nota publicada por el MINHAP en la oficina virtual de entidades locales, por el que se requiere documentación para la valoración de la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, se debe argumentar que se ha realizado por esta Intervención Memoria descriptiva de la relación ingresos-costes de los servicios impropios de la Corporación. En la realización de dicho estudio se ha tenido igualmente en cuenta lo dispuesto por el reciente Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cumplimiento con las instrucciones dadas por el Ministerio y a la vista del análisis efectuado por la Intervención se deja en evidencia que una vez clasificados los servicios impropios que se prestan por el Ayuntamiento, todos los servicios son deficitarios, por lo que debemos argumentar que los compromisos de gastos generarían inestabilidad según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

Igualmente informar que por la Junta de Andalucía se ha solicitado a esta Intervención informe de sostenibilidad económica-financiera de los servicios de guardería municipal siendo negativo el resultado del servicio, en cuyo análisis se ha tomado en cuenta la relación coste-beneficio. El ente autonómico ha declarado que no complementará la asignación otorgada por convenio, aconsejando que la diferencia deberá ser repercutida a los “padres y profesores”.

Según señala el Sr. Alcalde-Presidente se ha negociado con la Delegación de Educación de Sevilla un nuevo Convenio de Puestos Escolares para nuestra localidad, habiéndose formalizado el mismo y estando a la espera de poder recibir las asignaciones económicas pactadas para el curso escolar 2016-2017.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: NO
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 0 €
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 10.000 €

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos

No se aprecia incremento aparente como consecuencia de la medida enjuiciada por lo que esta Intervención no procede a valorar positivamente la medida.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: NO
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 0 €
- Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 0 €

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

CONCLUSIONES EN MATERIA DE INGRESOS.

Las medidas de ingresos a 31 de diciembre de 2016 han tenido un impacto económico positivo en la ejecución presupuestaria. No obstante, habrá que esperar al resultado de la liquidación cuyos datos muestran la situación real de la situación económica financiera de esta Corporación municipal.

Como venimos informando se debe tener en cuenta el incremento experimentado en las partidas que forman el Capítulo 1 de Ingresos que compensan el resto de partidas. Como queda patente el resto de partidas se encuentran por debajo de las previsiones presupuestadas para el ejercicio 2016 (Véase en la tabla % PREV.DEFINITIVA), siendo recomendable que para el ejercicio próximo se precisen más las cantidades de los capítulos de ingreso.


Resulta especialmente preocupante la recaudación de ciertos Capítulos que están por debajo del 75% de la previsión definitiva, ello teniendo en cuenta el momento temporal al que nos referimos (cuarto trimestre). Los capítulos a los que se hace referencia son los Capítulos 2, 3, 5 y 6.

Los Derechos Reconocidos Netos en materia de ingresos, a fecha de 31/12/2016, hace un total de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.928.538,58 Euros), lo que supone un 97,32% de ejecución sobre las previsiones presupuestadas (1.981.719,91 Euros). Se espera superar las previsiones de créditos definitivos una vez se haya contabilizado los ingresos en su totalidad.

Las resultas del presupuesto de ingresos por capítulos con índice porcentual de los Derechos Reconocidos Netos comparado con las previsiones presupuestarias, son las siguientes:

CAPÍTULO	PRESUPUESTADO	DRN	% PREV. DEFINITIVA
1	459544,96	658184,4	143,23%
2	31604,69	8409,79	26,61%
3	203815,68	107773,94	52,88%
4	714780,1	667549,48	93,39%
5	104342,16	77541,45	74,31%
6	23668,41	4150,27	17,54%
7	443963,91	404929,25	91,21%
TOTALES	1981719,91	1928538,58	97,32%

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Gastos

En miles de euros.

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2016 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	14,00	2,00	0,00	0,00	27,00	27,00	698,18	4,751,28 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	3,00	14,90	0,00 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,42	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	577,70	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	13,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES		5,00	0,00	0,00	30,00	30,00		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	27,50	5,00	0,00	0,00	30,00	30,00	1,296,20	4,613,45 %

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

En relación al notable incremento experimentado en Capítulo 1 de Personal debemos decir que tiene su base en la regularización contable llevada a cabo para este ejercicio, una vez detectado que el personal que viene a través de subvención debe aplicarse con cargo al Capítulo 1, en lugar del Capítulo 2.

Aplicadas las medidas correctoras, se observa que el Capítulo 1 prevé unos créditos definitivos para el presente ejercicio por importe de 754.232,38 euros, habiéndose reconocido gastos en el cuarto y último trimestre por importe de 654.640,32 euros, lo que porcentualmente se fija en un 86,80 %.

La regularización supone un considerable incremento de gasto en el Capítulo 1 que a su vez se ve compensado por la reducción de gastos del Capítulo 2, no observándose cambios en los resultados totales de la liquidación presupuestaria. Esta medida u/o modificación presupuestaria viene reflejada en la documentación explicativa del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 que fue aprobado definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 290 de 16/12/2016.

Se prevé un ahorro en el Capítulo 1 de gastos de Personal derivado de baja médica de personal funcionario y acumulación de esta Secretaría municipal, habiéndose contratado una persona para apoyar los servicios administrativos de este Ayuntamiento. Dadas las dificultades de poder calcular el ahorro o déficit que supone la presente medida, una vez manifestado las actuaciones que se deben realizar para ajustar los Capítulos 1 y 2 de gastos, esta Intervención valora positivamente las medidas llevadas a cabo en política de personal, cuyo reflejo tiene lugar en el Presupuesto municipal aprobado definitivamente.

Continúan vigentes algunas medidas de reducción salarial como las de no abonar las horas extraordinarias ni las vacaciones no disfrutadas por el personal.

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo I contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 27.000 €.
Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 27.000 €.


Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1) Descripción de las medidas del Plan de ajuste:

Tras la regularización contable que viene prevista en el Proyecto de Presupuesto 2016 con destino a capítulo nº 1 de gastos (Reducción de costes de personal) cuya procedencia viene dada por transferencia del Capítulo 2 de gastos, resulta momentáneamente un superávit presupuestario en Capítulo 2, con unas obligaciones reconocidas netas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (457.869,89 Euros) para unas previsiones definitivas de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (528.791 Euros), lo que supone una proporción porcentual de las obligaciones reconocidas sobre las previsiones definitivas del Capítulo 2 de gastos del 86,59%.

Dadas las dificultades de poder calcular el ahorro o déficit que supone la presente medida, esta Intervención procede a valorar moderadamente el ahorro que puede suponer la ejecución de las medidas adoptadas con cargo al Capítulo 2 de gastos dado que el balance de gastos no se encuentra íntegramente contabilizado y que como venimos informando no se verá completado hasta la liquidación presupuestaria del ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del Capítulo II contemplada en el plan de ajuste.

- Medida ejecutada: SI
- Impacto económico a 31 de diciembre de 2016: 3.000 €.
Proyección anual estimada a 31 de diciembre de 2016: 12.000 €.

CONCLUSIONES EN MATERIA DE GASTOS.

Las medidas de gastos a 31 de diciembre de 2016 han sido valoradas positivamente dado que se ha cumplido notablemente con la primera medida prevista relativa a ahorro en capítulo 1 de Gastos.

En cuanto al Capítulo 1 de gastos la ejecución se encuentra al 86,80 % sobre lo presupuestado definitivamente (754232,38 Euros), habiéndose reconocido obligaciones por valor de 654.640,32 Euros.

En cuanto al Capítulo 2 de gastos la ejecución se encuentra al 86,59% sobre lo presupuestado definitivamente (528.791 Euros), habiéndose reconocido obligaciones por valor de 457.869,89 Euros.

Se concluye por esta Intervención que la estabilidad o equilibrio presupuestario es el resultado de la diferencia entre gastos e ingresos, por lo que no podemos confirmar que las medidas adoptadas tengan efectividad hasta que no tengamos datos reales, ciertos y consistentes por el lado de los ingresos. No obstante, y a la vista de los datos introducidos y calculados puede observarse que existe estabilidad presupuestaria positiva y se da cumplimiento a la regla de gasto establecida por el legislador estatal.

Las Obligaciones Reconocidas Netas en materia de gastos, a fecha de 31/12/2016, hace un total de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (1.580.194,34 Euros), lo que supone un 73,70% de ejecución sobre las previsiones presupuestadas (2.143.947 Euros).


Las resultas del presupuesto de GASTOS por capítulos con índice porcentual de las Obligaciones Reconocidas Netas comparado con las previsiones presupuestarias, son las siguientes:

CAPÍTULO	PRESUPUESTADO	ORN	% PREV. DEFINITIVA
1	754232,38	654640,32	86,80%
2	528791	457869,89	86,59%
3	78800	31887,12	40,47%
4	32800	4766,29	14,53%
6	449864,18	197395,49	43,88%
7	156789,36	147650,72	94,17%
9	142670,08	85984,51	60,27%
TOTALES	2.143.947	1.580.194,34	73,70%

3.- Avales recibidos del Sector público.

No se han recibido en este trimestre ningún aval.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se mantiene la información remitida a la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

6.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

[Ver ejemplo](#)

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capítulo 6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otra deuda comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En relación con las entidades a las que se refiere el plan de ajuste, (ámbito de consolidación con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria), ¿ha cumplido la Entidad Local con la obligación de remitir el informe sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones?

<input checked="" type="radio"/> Sí	
<input type="radio"/> No	Ir a la aplicación de Informes de Morosidad

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2017.

Por lo que será necesario abordar las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de El Real de la Jara en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En El Real de la Jara, a 30 de enero de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Isaac Manuel Amuedo Valderas.

Código Seguro De Verificación:	fg04bZodjsyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	30/01/2017 17:19:34
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

